



Excmo. Ayuntamiento
de Taberno.

Resumen ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

A) Municipio.-

Taberno (Almería).

B) Cuota.-

Aumento del 10 % sobre las tarifas fijadas en el art. 96 de la LRHL (BOPA número 238 de 16/12/2004).

Vehículo	Potencia	Tarifa	
		Incremento	Cuota
Turismo	Menos de 8 C.F.	10 %	13.88 €
Turismo	De 8 hasta 11,99 C.F.	10 %	37.48 €
Turismo	De 12 hasta 15,99 C.F.	10 %	79.13 €
Turismo	De 16 hasta 19,99 C.F.	10 %	98.57 €
Turismo	De 20 C.F. en adelante	10 %	123.19 €
Autobuses	De menos de 21 plazas	10 %	91.63 €
Autobuses	De 21 a 50 plazas	10 %	130.50 €
Autobuses	De más de 50 plazas	10 %	163.12 €
Camiones	De menos de 1.000 Kg. de carga útil	10 %	46.50 €
Camiones	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	10 %	91.63 €
Camiones	De más 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	10 %	130.50 €
Camiones	De más de 9.999 Kg. de carga útil	10 %	163.12 €
Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	10 %	19.43 €
Tractores	De 16 a 25 caballos fiscales	10 %	30.54 €
Tractores	De más de 25 caballos fiscales	10 %	91.63 €
Remolque y Sem.	De menos de 1.000 Kg y más de 750 kg cu	10 %	19.43 €
Remolque y Sem	De 1.000 a 2.999 Kg.c.u.	10 %	30.54 €
Remolque y Sem	De más de 2.999 Kg.c.u.	10 %	91.63 €
Otros vehículos	Ciclomotores	10 %	4.85 €
Motocicletas	Hasta 125 c.c.	10 %	4.85 €
Motocicletas	De 125 a 250 c.c.	10 %	8.33 €
Motocicletas	De más de 250 a 500 c.c.	10 %	16.66 €
Motocicletas	De más de 500 a 1.000 c.c	10 %	33.32 €
Motocicletas	De más de 1.000 c.c.	10 %	66.64 €

C) Bonificaciones.

Se bonificará el 100% de la cuota del impuesto de vehículos de tracción mecánica a los vehículos históricos y a aquéllos que tengan una antigüedad mínima de 25 años desde la fecha de matriculación.



Excmo. Ayuntamiento
de Taberno.

La bonificación será de aplicación a petición del interesado que deberá formalizarse antes de que finalice el periodo voluntario del periodo impositivo en el que se pretenda su aplicación.

Para las peticiones presentadas una vez pasado ese plazo, los efectos de la bonificación se producirán a partir del periodo impositivo siguiente.

Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.

(BOPA número 232 de 03/12/2014.)

D) Exenciones.

D1) Para poder gozar de la exención del impuesto de vehículos para personas con movilidad reducida o vehículos de uso exclusivo de persona minusválida con una discapacidad igual o superior al 33 %, el titular deberá presentar todos los años en periodo voluntario de pago, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir.
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo competente o de la tarjeta equivalente.
- Declaración jurada de uso exclusivo del vehículo para el minusválido.

La presente exención se podrá solicitar para un único vehículo.

(BOPA número 232 de 03/12/2014.)

D2) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola.

(BOPA número 30/12/1989)